Resolución de Gerencia Municipal N° 0203-2024-MPY

Yungay, 29 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 321-2024-MPY/06.44, de fecha 10 de abril de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 078-2024-MPY/GDS/07.33, de fecha 16 de abril de 2024, de la División de Programas Sociales; Informe N° 370-2024-MPY/06.44, de fecha 19 de abril de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Memorándum N° 1437-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 19 de abril de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000274, de fecha 23 de abril de 2024; el Informe N° 412-2024-MPY/06.44, de fecha 25 de abril de 2024, de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0199-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N°0201-2024-MPY/05.20, de fecha 29 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **Expediente de Contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PROGRAMA EL PARA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por le plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el articulo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal b) del articulo 8º de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.";*

Que, el articulo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, articulo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, establece: *"Artículo 16° Requerimiento. - 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (..) 16.3. El reglamento establece*

mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. 16.4. El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.";

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, articulo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, señala: *"Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"(...);*

Que, el literal 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";*

Que, el artículo 42° del Reglamento de la misma norma legal acotada, señala: "Articulo 42. Contenido del expediente de contratación, numerales: *"42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF.* Dispuestos en los literales: *"a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; inciso modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF. b) La fórmula de reajuste, de ser el caso, c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con requeridos; equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; 1) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)"*

Que, mediante Informe N° 321-2024-MPY/06.44, de fecha 10 de abril de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, indica que conforme se tiene la fuente de las cotizaciones actualizadas, se tomará la determinación del valor estimado, al de menor costo del mercado, asciende a la suma de S/.752,427.56 (Setecientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintisiete con 56/100 Soles), para la

atención de todos los ítems de requerimientos. Así mismo indica que se ha revisado el POI 2024, para la adquisición mediante PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, se tiene un monto de S/.736,258.00 (Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), monto menor de la indagación del mercado. Estando los documentos de la indagación del mercado y el POI 2024 existe una diferencia de S/ 16,169.56 (Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Nueve con 56/100 Soles), para garantizar la atención de todos los ítems del requerimiento conforme las especificaciones técnicas establecidas por el área usuaria, por lo que solicita notificar al área usuaria para su conocimiento y evaluación de su requerimiento, de ser necesario realizar el reajuste que corresponde, para así continuar con el trámite de adquisición conforme a las normas de contratación pública;

Que, con Informe N° 078-2024-MPY/GDS/07.33, de fecha 16 de abril de 2024, la División de Programas Sociales, devuelve los actuados para continuar con el trámite sobre adquisición de productos del PCA, indicando que se ha evaluado el informe de la referencia que se sustenta en el estudio de mercado realizado por el área de Logística, se ha realizado el reajuste necesario del requerimiento según los precios de mercado que se informa en el documento de la referencia, por lo que, en el cuadro adjunto se muestra las cantidades de productos a adquirir y los días de atención que se va a tener durante la ejecución del presupuesto 2024;

Que, mediante Informe N° 370-2024-MPY/06.44, de fecha 19 de abril de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones solicita Certificación de Crédito Presupuestario por un monto de S/. 736,401.03 (Setecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Uno con 03/100 soles) para la realización de la contratación de persona jurídica o natural para la contratación del "Suministro de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la Modalidad de Comedores Populares para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay";

Que, con Memorándum N° 1437-2024-MPY/GAyF/06.40, de fecha 19 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para la contratación del bien "Suministro de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la Modalidad de Comedores Populares para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay", por el monto de S/. 736,401.03 (Setecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Uno con 03/100 Soles);

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000274, de fecha 23 de abril de 2024, emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por la suma de S/. 736,401.03 soles, para la Adquisición de alimentos para el programa de complementación alimentaria (PCA), comedores populares para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, con Informe N° 412-2024-MPY/06.44, de fecha 25 de abril de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicita aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección para la contratación del "Suministro de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la Modalidad de Comedores Populares para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay", según el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY"

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	BIEN
TIPO DE PROCEDIMIENTO	REGIMEN ESPECIAL N°001-2024-MPY/CS-A CONVOCATORIA
VALOR REFERENCIAL	S/. 736,401.03 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO CON 03/100 SOLES);
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PRECIOS UNITARIOS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEGÚN CRONOGRAMA
AREA USUARIA	DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES

Que, mediante Informe N° 0199-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación del Expediente de Contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY";

Que, con Proveído S/N de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la aprobación del Expediente Contratación del "Suministro de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) en la Modalidad de Comedores Populares para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N°0201-2024-MPY/05.20, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión, que: *"(...) Que, mediante acto resolutivo, se* ***APRUEBE el Expediente de Contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY"; con el siguiente detalle:*** *(...)"*

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 377-2019-EF;

Y las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **Expediente de Contratación del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY",** REGIMEN ESPECIAL **N°001-2024-MPY/C-A PRIMERA CONVOCATORIA,** con un presupuesto **de S/. 736,401.03 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO CON 03/100 SOLES).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, continúe con los actos correspondientes para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO, REGIMEN ESPECIAL **N°001-2024-MPY/C-A- PRIMERA CONVOCATORIA.**

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, División de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Yungay y a los miembros del COMITÉ DE "ADQUISICIÓN - SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) EN LA MODALIDAD DE COMEDORES POPULARES PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a las Gerencias, División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como a los miembros del comité para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER,** a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC